

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS PARA EL CURSO 2021/ 2022 PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas de la convocatoria que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de ayuda a estudios universitarios de grado en universidades españolas inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.- REQUISITOS.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad familiar no supere el siguiente:

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	18.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	42.000 euros
Familias de cinco miembros	46.000 euros
Familias de seis o más miembros	49.000 euros

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2020.

Para las personas que no hayan tenido la obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

A estos efectos se considerará unidad familiar la formada por los padres, el/la solicitante y sus hermanos/as menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad), así como los/as abuelos/as que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En caso de separación legal o divorcio de los padres se computará a aquel de ellos que conviva con el/la solicitante. También lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja del padre o madre, si existe.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

Si se trata de una persona independiente, también se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidentencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

3.-CONCEPTO PRESUPUESTARIO.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 25.250 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.3260.48010.

4.- CLASES DE BECAS Y CUANTÍAS.

A tales efectos se convocan las siguientes modalidades de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

- a) **Ayudas al transporte**, para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios.
- b) **Ayudas a la adquisición de material escolar.**
- c) **Ayudas al pago de matrícula.**

Estas becas son compatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y Junta de Castilla y León, para los mismos fines, salvo en la modalidad de ayudas al pago de la matrícula, por lo que en el supuesto de ser becario/a de las mencionadas instituciones, no podrá solicitarse beca en la modalidad de ayuda al pago de matrícula.

La dotación máxima de la beca se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta establecidos en la base 2 a):

UNIDAD FAMILIAR	UMBRALES POR TRAMOS	BECA TRANSPORTE	BECA MATERIAL	BECA MATRÍCULA
Familias de un miembro	0- 10.800€	300 €	250 €	300 €
	10.801€-18.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de dos miembros	0- 16.800€	300 €	250 €	300 €
	16.801€- 28.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de tres miembros	0- 21.600€	300 €	250 €	300 €
	21.601€- 36.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de cuatro miembros	0- 25.200€	300 €	250 €	300 €
	25.201€- 42.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de cinco miembros	0- 27.600€	300 €	250 €	300 €
	27.601€- 46.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de seis o más miembros	0- 29.400€	300 €	250 €	300 €
	29.401€- 49.000€	200 €	150 €	200 €

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el/la beneficiario/a en su solicitud.

5.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía- Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en el SAC del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 1 de septiembre y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2021.

La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica del alumno/a que solicite la beca.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al/la solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del/la solicitante o su representante legal y del/la alumno/a, en caso de ser diferente del/la solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia (en caso de que el/la solicitante no sea el/la propio/a alumno/a).
- c) Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda.
- d) Certificado de notas del curso anterior, o en su defecto, informe del expediente personal del/la alumno/a referido al curso anterior.
- e) Declaración de la Renta del año 2020 de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, certificado de imputaciones de IRPF de la Agencia Tributaria.

De forma voluntaria, podrán aportarse, o no, los justificantes de los ingresos actuales de la unidad familiar (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...), de cara a la valoración de las circunstancias establecidas en los criterios de valoración de las solicitudes (base sexta).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que sea necesario, para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Composición familiar y otros:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa: especial o general	
General	1 punto
Especial	1,5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler como vivienda habitual de la unidad familiar	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros mayores de 18 años desempleados	1 punto



Familias monoparentales

1 punto

Ingresos económicos:

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico (Renta Per Cápita).

Puntuación por Renta Per Cápita mensual

Hasta 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 800 euros	1 punto
De 801 a 1.000 euros	0,5 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.200 a 1.500 euros	0,10 puntos
Más de 1.500 euros	0 puntos

Valoración del expediente académico del curso anterior:

Por cada matrícula de honor (10)	1 punto
Por cada sobresaliente (8,5 a 9,99)	0,5 puntos
Por cada notable (7 a 8,4)	0,25 puntos

Para la valoración de estos criterios, el/la solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Si no aportara dicha documentación, la puntuación obtenida será de cero puntos.

7.- ÓRGANO DE DECISIÓN

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 2 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.



8.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso.

La detección por parte del Ayuntamiento de algún indicio de ocultación o falsedad de la información proporcionada por parte de algún solicitante en cualquier momento del procedimiento, dará lugar al archivo de la solicitud. Asimismo, si se comprobara la omisión o falsedad en la documentación aportada por el/la solicitante que hubiera sido determinante para la concesión de la ayuda, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento podrá resolver el reintegro de la misma por tratarse de una infracción grave conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1.a) y 58 de la Ley 38/2003.

9.- ABONO DE LAS BECAS.

El importe de las ayudas se abonará, previa presentación por parte del/la solicitante, de los documentos justificativos de haber abonado las tasas por la matrícula.

10.- JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Mena, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Villasana de Mena, a 18 de junio de 2021.

La Alcaldesa,

Lorena Terreros Gordón.